

REFLEXIONES SOBRE EL TRABAJO CON FAMILIAS Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN Y VULNERABILIDAD SOCIAL DESDE EL IChTF¹

IChTF's Reflections on the Work with Socially Vulnerable and Excluded Families and Children

SERGIO BERNALES*

Recibido: 10-09-2015

Corregido: 05-11-2015

Aceptado: 15-11-2015

• RESUMEN

Este artículo busca aportar a una reflexión sobre infancia y contexto desde la especificidad de un trabajo realizado con NNA², familias, agencias sociales de la sociedad civil y del Estado a lo largo de la última década. Seis son los temas que se desarrollan: distinciones conceptuales, recorrido de prácticas en terreno, discusión sobre la negligencia parental, una mirada crítica al sistema vigente en la intervención psicosocial, la alternativa de la dignidad y el reconocimiento y la relación entre derecho, moral y eticidad a partir de la libertad.

Palabras clave: Infancia, Psicosocial, Derechos, Práctica Clínica.

• ABSTRACT

This paper seeks a reflection on childhood in context from the specificity of a work with boys, girls and adolescents, families, social agencies in the last decade. Six are the topics developed: conceptual distinctions, field practices, discussion on parental negligence, a critic view of actual systems in psychosocial interventions, the alternative of dignity and recognition and the relation between rights, moral and ethics from a point of view of freedom.

Keywords: Childhood, Pschycosocial, Rights, Clinical Practice.

* sergio.bernales@gmail.com

¹ Instituto Chileno de Terapia Familiar. Este artículo fue realizado en el marco de Estudios de la Universidad Diego Portales sobre Reformas a las Políticas de Infancia en América Latina, que se realiza con apoyo de UNICEF.

² Niños, niñas y adolescentes.

Cómo citar este artículo: Bernales, S. (2015) Reflexiones sobre el Trabajo con Familias y Niños en Situación de Exclusión y Vulnerabilidad Social desde el IChTF. Revista De Familias y Terapias año 24, N°39 Diciembre 2015 Páginas 69-93.
<https://doi.org/10.29260/DFYT.2015.39D>

INTRODUCCIÓN

Tres premisas iniciales permitirán circunscribir lo que a continuación se expone:

- El reconocimiento de las personas y el contexto relacional como elementos centrales de la intervención.
- La inclusión de las familias en la toma de decisiones.
- La participación de NNA en la toma de decisiones y planes de intervención.

Concordar y validar, con especialistas de diversas disciplinas, lineamientos para el diseño de programas que incluyan intervenciones psicosociales en el ámbito familiar dirigidos a reparar vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, que sirvan de fundamento al proceso de reforma legal e institucional en lo referido a infancia, nos ha parecido un imperativo debido a las deficiencias institucionales observadas y a la falta de reconocimiento a un buen número de profesionales que con esmero se dedican a hacer real la defensa de NNA en su contexto real de inserción social y vital.

I. DISTINCIONES A CONSIDERAR

1. Diseño de los programas vinculados a NNA y comprensión de la noción de Infancia.

Una observación que efectuada desde un trabajo concreto y de las conversaciones con las diversas personas que han participado en él a lo largo de estos años, nos ha permitido hacer algunas distinciones entre infancia y niños, niñas y adolescentes en su

condición de protagonistas sufrientes de situaciones que los involucran.

Lo primero es señalar que el concepto «Infancia» no es lo mismo que NNA, pues se trata de una construcción social que alude a normas, reglas y conductas que operan sobre la niñez en una situación histórica y en una sociedad determinada.

La idea de NNA como tal es problemática respecto a su protección, mientras que la idea de infancia es una categoría variable, histórica y social.

La idea de infancia moderna y de desarrollo de bienestar social van en paralelo, de esta manera, lo que sí importa es la posición de los NNA en el contexto del bienestar social.

Una consecuencia de la idea de infancia es que regula los comportamientos adultos hacia los NNA y los de estos hacia los adultos.

La infancia es un producto humano que no solo la describe, sino que la regula cual si fuera una realidad objetiva; los NNA son el producto social de esa regulación. Sin embargo, los NNA son también ellos mismos co-constructores de la Infancia y de la sociedad.

Los NNA actúan de hecho e interactúan con los demás grupos sociales influyendo y siendo influidos.

La vida de NNA se desarrolla en el ámbito privado, salvo que tengan desajustes conductuales, los padres no cumplan o que ciertas necesidades excepcionales del Estado incidan en sus procesos educativos.

Por ejemplo, se debate que no se concedan derechos políticos como el voto o se ignoren los derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes (Gaitán y Liebel, 2011).

Cuando aparece la CDN¹, su redacción e importancia, transformó el concepto moderno de Infancia, promoviendo una cultura más igualitaria y respetuosa de los derechos infantiles en las políticas públicas, la educación y las familias.

La CDN también recrea un determinado concepto de Infancia y de las relaciones generacionales de poder que se derivan de este al otorgar ciertos derechos y negar otros. Ella promueve la protección (cuidados), provisión (acceso a recursos y servicios) y participación (voz) de NNA.

Sin embargo, como documento que versa sobre derechos, no se refiere a la articulación en que esos derechos deben ser considerados en su necesaria relación con madres, padres, hermanos, abuelos, entorno social, una determinada sociedad, etc. Esta mirada sobre un solo actor social, en especial cuando se trata de un actor que depende de un modo primordial de lo que otros actores sociales le otorguen en términos de vínculos generadores de pertenencia, vínculos que al ser fundamentales en su construcción de identidad, protección, socialización y desarrollo, nos lleva a postular una insuficiencia de la CDN cuando se la incorpora, como de hecho ocurre, a la normativa institucional de nuestra sociedad a través de diversos organismos con un poder real muy teñido de ideologías fiscalizadoras que carecen de seguimiento en el resguardo de lo que buscan proteger.

La CDN enfatiza responsabilidades de los padres y menos las de la sociedad y el Estado (las que quedan señaladas solo en casos necesarios), otra deficiencia que en

la práctica de su operar en nuestro país no se la considera.

En la CDN el Estado actúa como intérprete y ejecutor de los deseos sociales, ya que establece y vigila el cumplimiento de las obligaciones parentales, las sustituye excepcionalmente y las protege a través de la escolarización. Desde nuestra experiencia, esto último no ocurre más que en situaciones que son minoritarias. Las largas esperas de NNA en centros de diagnóstico, la culpabilización inmediata de los padres sin proveerles alternativas de competencias parentales de acuerdo a los contextos en que viven, la falta de consideración del relato de NNA en casos de resguardo de su protección, la internación en centros de acogida diferente en casos de hermanos acostumbrados a vivir juntos y sin consultarles, por mencionar solo algunas de las insuficiencias detectadas en la «protección» del Estado, no se condice con lo que la CDN quiere resguardar.

La noción de Infancia nos parece acorde con lo que se busca resguardar desde una concepción democrática contemporánea, pero con la falta de una legislación sobre ella en su consideración con el país real, con profesionales no del todo preparados y con el agregado de presupuestos bajos para llevarla a cabo, nos ha parecido que pudiesen existir formas más dignas para NNA en los programas que buscan protegerles mejor sus derechos².

¹ Convención sobre los Derechos del Niño.

² La ley de garantía enviada por el gobierno dice en unos de sus acápite lo siguiente: «Se establecerá una acción especializada y de tramitación rápida, que permitirá exigir a los órganos de la Administración del Estado, dentro de sus competencias y con arreglo a sus disponibilidades presupuestarias, la prestación de los servicios que deben otorgar le-

Todas las consideraciones anteriores nos hacen recalcar que lo más importante es que se suele hablar en nombre de los NNA y no nos parece que exista hasta ahora una mirada que enfatice lo ecosistémico y la necesidad de articulación de complejos pasos a considerar para que el respeto y resguardo de éstos queden debidamente protegidos.

2. Intervenciones psicosociales vinculadas a familias donde los NNA tienen o han tenido vínculos afectivos primarios y pertenencias determinantes.

Esto implica reconocer la presencia de vínculos desde muy temprano y las determinaciones individuales que de allí se desprenden en términos de pertenencia. Es la manera de respetar en la práctica las voces de NNA³.

3. Reparar vulneraciones de derechos allí donde existieren. Incluye a la familia, la escuela, la sociedad.

Implica considerar a la familia como unidad, al menos como proveedora de una pertenencia básica. Implica considerar además las situaciones de menoscabo y exclusión social de ciertos ciudadanos para ayudarles en sus funciones parentales.

Cuando nos referimos a familia como unidad estamos considerando los diversos tipos de familia existentes en nuestro país,

galmente, cuando el acceso a ellos haya sido negado o limitado afectando los derechos del niño» (la cursiva es nuestra).

³ No nos extenderemos en las diversas teorías y experiencias clínicas que lo corroboran por entenderse de todos conocidas.

sus características y singularidades en el contexto cultural y socio económico en que viven. En este sentido, familia puede ser entendido como Sistema Afectivo Primario, es decir aquel sistema al que llega un recién nacido, en el que permanece y se desarrolla hasta su adultez si las circunstancias favorables se lo permiten.

4. Reforma legal o Ley de Infancia, cuarta distinción.

Un breve resumen indica que todo comienza con La ley de protección a la infancia desvalida (1912) y su implementación: creación de hogares tipo reformatorio. Luego vino la Ley de Menores de 1928 que crea la Dirección General de Protección de Menores. La ley también creó los Tribunales de Menores, siguiendo el modelo norteamericano y europeo. La Ley de Menores de 1967, cambia algo la institucionalidad (creación de la Policía de Menores), pero no en lo esencial.

Conscientes de la insuficiencia de este resumen, lo que se quiere destacar es la falta de actualización de una legislación que considere y proteja a NNA. Sí cabe destacar iniciativas diversas implementadas por el Estado a lo largo de los últimos años, entre las que se cuenta la consagración de la igualdad filiativa de los hijos en 1998, la obligatoriedad y gratuidad de la educación media en el 2003, algunas ratificaciones de protocolos internacionales ligados a la CDF el 2003 relativos a prostitución infantil y utilización en pornografía, creación de los Tribunales de Familia el 2004, leyes sobre violencia intrafamiliar y (supuesta) protección a las víctimas el 2005, legislación sobre responsabilidad penal adoles-

cente (a examinar mejor) el 2005, creación de Chile Crece Contigo el 2009, promoción de una buena convivencia y prevención de la violencia escolar el 2011, extensión del post natal el 2011 y sanciones al acoso infantil y normas relativas a la pornografía infantil ese mismo año.

Sin embargo, estos avances no han sido suficientes para garantizar efectivamente los derechos de los niños.

La ley de garantías de los derechos de la infancia recién ingresada al Congreso merecería nuestra atención, pero su desarrollo tendrá la lentitud y todo tipo de rectificaciones que nos hace pensar que seguiremos viviendo en el mundo al que nos referimos en este documento.

Hoy podemos cuestionar este modelo por las amplias atribuciones tutelares que da al Estado para intervenir en la vida de los menores en riesgo, contraria a la actual doctrina de derechos del niño. En años sucesivos ha habido muchas reformas, pero no una ley de Infancia.

II. NUESTRA PARTICIPACIÓN SE CENTRA EN EL TRABAJO CON FAMILIAS

A lo largo de esta década de trabajo hemos desplegado algunas premisas conducentes a un mejor trabajo con las familias y agencias sociales que nos consultan.

No es lo mismo la inserción de los niños y las niñas que la de los adolescentes en el modo en que se dan los vínculos y la pertenencia al interior de la familia.

Nuestro enfoque enfatiza lo situacional, y en esa situación, lo contextual y lo relacional. Con ello queremos resaltar entornos adversos en los que viven padres y madres, y crecen niños, niñas y adolescentes, si-

tuación que visibiliza contextos difíciles, donde el elemento relacional surge como alternativa positiva de desafío si se potencian recursos existentes y minusvalorados.

Como es en ese ámbito en el que los NNA despliegan su subjetivización, considerar los modos de su despliegue es una forma real de respetarla.

Trabajamos con situaciones de distintos tipos de vulnerabilidades y vulneraciones de derechos, cada una en su particularidad, situación que nos lleva al propósito de distinguir entre el control y el sufrimiento. Las preguntas que nos hacemos son: ¿Quién se preocupa por la curación sino los que sufren? ¿Quiénes son los expertos adecuados para ellos?

Dado que nuestro trabajo ha estado señalado por el pronunciamiento que la sociedad hace sobre la enfermedad y el crimen, para decirlo sin eufemismos, hemos elegido un camino: no abandonar el sufrimiento a su suerte (es difícil periciar el sufrimiento, no se controla ni se evalúa).

Nuestra experiencia con el trabajo institucional de las vulneraciones de derechos en NNA es que este no se ha ocupado del sufrimiento y sí de la normalización, más allá de que se hable de sufrimiento como guía rectora.

Nuestra experiencia es que principios como respeto, reconocimiento, escucha activa, capacidad de compartir, co-construcción de soluciones, entre otras, suelen estar ausentes respecto a NNA y padres en los organismos llamados a escucharlos y comprenderlos. Más adelante intentaremos una interpretación de las correlaciones de su ocurrencia.

Nuestra experiencia nos ha hecho ver la necesidad de un trabajo que piense los

bordes que se dan en dominios disjuntos: judicial, escolar, salud, trabajo, familia y desarrollar un lenguaje común mínimo que permita entender las distintas voces participantes.

Estamos conscientes de la tensión que existe entre individuo y familia, entre familia y sociedad, entre Estado y familia, entre Estado y ciudadano a la hora de tratar los temas concernientes a NNA y a pensar la infancia en el tiempo actual.

Nuestra experiencia nos ha mostrado, como denunciarnos más arriba, que a veces la CDN ha funcionado como ley y los profesionales del área psicológica más como fiscales y menos como terapeutas del sufrimiento.

Desde nuestra mirada, el intento de lograr una mayor articulación intersectorial ha fracasado debido a que ha sido incapaz de erradicar lógicas territoriales, disciplinarias y burocráticas que están muy arraigadas en el operar del sistema y que se agravan desde las carencias presupuestarias.

Se trata de una articulación que es difícil en sí misma, y se agrava desde la perversión de ciertas lógicas sistémicas. Es lo que ocurre cuando hablamos de pobreza como tema clínico, pues requiere de grados altos de sofisticación y preparación para llevarlo a cabo. Algo que implica un trabajo permanente con profesionales capacitados y entrenados y donde no alcanza con tener buenos propósitos y buenos protocolos.

III. LA NEGLIGENCIA FAMILIAR E INSTITUCIONAL COMO NOCIÓN GUÍA DE UNA MIRADA QUE PROBLEMATIZA EL BUEN CUIDADO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.

¿En qué sentido?

El concepto de negligencia alude a dos elementos a destacar: desatender necesidades básicas y no proveer de cuidado.

La necesidad básica apunta a lo material: supervivencia y corporalidad.

El cuidado remite a desarrollo integral a través de un ejercicio y de una ocupación.

¿Qué lugar ocupan la ignorancia, las diferencias culturales, la pobreza, la exclusión social, por mencionar algunas nociones, en la consideración de su tratamiento?

¿Qué mirada le daremos a esas nociones en términos: sociológicos, cognitivos, psiquiátricos⁴?

Hay acuerdos sociales en los que cualquier ciudadano estaría de acuerdo en respetar: Alimento, vivienda, cuidado de niños y niñas, todo aquello que alude a lo físico; consulta al médico para un mejor desarrollo y que alude a salud; ir al parvulario y a la escuela apuntando a educación; ternura, interés, estimulación, todo aquello que se dirige a lo emocional.

La tarea es como estimularlo. Distintas instituciones se encargan de proveer los recursos. Depende de las estrategias a usar el que se lleven a cabo de un modo parti-

⁴ En términos psicológicos, los diagnósticos suelen hacerse en términos de psicopatología y no de recursos, situación contextual, mejores salidas para la situación actual, etc. Otras veces con demasiada rapidez se judicializan los casos y no existe una institución que coordine acciones de protección y prevención futura.

cupativo. La pregunta aparece cuando hay que averiguar los motivos existentes si esto no se cumple. Y a continuación diseñar metodologías invitadoras para facilitar la motivación y posterior cumplimiento.

Es de la centralidad de este artículo discutir qué hacer cuando lo anterior no se cumple, cuando personas adultas que han tenido hijos caen en comportamientos negligentes.

También es parte central de este artículo discutir si las instituciones caen o han caído a su vez en comportamientos negligentes a la hora de cautelar los derechos de NNA cuando estos son quitados a sus padres o familiares.

En este artículo nos centraremos, además, en ampliar la mirada sobre NNA en términos de responsabilidades, pues los vínculos y pertenencias básicas no son solo de la familia, sino de la sociedad en su conjunto (barrios seguros y solidarios, escuela, centros deportivos, educación cívica, etc.)

Es también de lo central de este escrito dar ideas para legislar un proyecto de ley de infancia. Si bien tenemos una posición respecto de esto último, nos atenderemos a complejizar una mirada sobre NNA, padres, familias y agencias intervinientes, tanto mandatadas por el Estado como dependientes del mismo en lo relativo a los nudos gordianos que se nos han aparecido con la institucionalidad vigente.

Retornando a la negligencia, lo inefable de la vida se nos aparece cuando por alguna razón el derecho establece una relación conflictiva con la moral⁵.

⁵ Ya Hegel en su *Filosofía del Derecho* distinguía tres momentos en la vida humana: los derechos, la moral y la eticidad. Los dere-

Por diferentes motivos existe la creencia institucional de que los padres «saben proteger y cuidar» o por lo menos debieran saberlo, así como ocurre con los animales: por instinto. Esta creencia agrega que cuando participa el hambre, el instinto y el deseo, éste último se dirigirá siempre, cuando hay hijos, hacia el altruismo y el cariño, pues su opuesto será considerado inadmisibles y se lo calificará de maldad. El paso lógico de esta forma de pensar deberá ser el del castigo. Es más, se les supone a los acusados de negligencia, intencionalidad, o en otras palabras, al ser personas que debieran saber cuidar y que por maldad o psicopatología no advierten los riesgos a los que exponen a los niños o niñas, deben ser sancionados con la privación de estos. En suma, la institucionalidad mira seres humanos sin contexto y con lo peor de la herencia biológica animal y de la herencia humana del egoísmo. Sin embargo, cuando el derecho y la moral entran en conflicto quizás debamos detenernos ante el secreto que guarda cada conciencia, escuchar antes de discutir y discutir antes de condenar.

Al hacerlo, podemos establecer dimensiones de riesgo en oposición a fiscalización y culpabilización con la finalidad de ayudar a que las necesidades básicas de los niños y niñas se satisfagan y se les provea del cuidado que requieren, sin vulnerar ni excluir sus vínculos y pertenencias básicas, ni su debido proceso de subjetivación.

¿En qué fijarse entonces cuando observamos el riesgo de negligencia?

A nuestro parecer, la negligencia opera en diferentes niveles, de los cuales señalo algunos. Esta enumeración debe ser toma-

chos sin las otras dos no resuelven ni explican la complejidad del drama humano.

da con el recaudo de no convertirla en un protocolo de control social, más bien con la idea de proveer los aspectos necesarios para su cumplimiento.

En la salud física y psíquica de la familia (los cuidadores): en la observación de consumo de sustancias tóxicas (alcohol, drogas o fármacos) por parte de los cuidadores; en la organización y economía doméstica; en la situación económica, laboral y nivel educativo/cultural de los cuidadores; en las características de la vivienda y barrio de residencia de la familia; en las relaciones con la familia extensa, de la pareja y entre hermanos; en los sucesos/situaciones estresantes para la familia; en los antecedentes y figuras parentales de los cuidadores; en los hábitos de crianza, atención y cuidados al NNA; y en las relaciones sociales de los NNA y cuidadores. Cada uno de ellos implica una serie de elementos y momentos a conversar de manera respetuosa, sensible, cuidadosa y dispuesta a escuchar otras maneras que se han tenido en cuenta para que la negligencia haya aparecido, y que cuando se aborda de un modo distinto, los cuidadores muchas veces están dispuestos a dejar de ejercerla o delegar los cuidados a otros familiares cercanos⁶.

Sin embargo, una sociedad como la nuestra, que se ha acostumbrado a judicializar cualquier conflicto, convierte a los ciudadanos en policías y como el Estado ha creado suficientes instituciones destinadas a velar por lo que no se cumple de manera rápida y no necesariamente eficaz, se procede a estampar denuncias. Es curioso, somos muy comunitarios para acusar al

otro y muy individualistas si el otro osa meterse con nosotros. El hecho es que las instituciones operan para hacerse cargo de las denuncias.

¿Cómo se han diseñado estas instituciones y de quién dependen?

Hay políticas públicas que aspiran a garantizar derechos universales para toda la población (Chile Crece Contigo, desayunos y almuerzos escolares, etc.), y otras que se focalizan en sectores específicos por distintos criterios (por ejemplo, la pobreza).

Después de 15 años trabajando en estos temas, todavía no hemos memorizado la cantidad de siglas que nombran a cada una de ellas y hemos aprendido parcialmente saber de quién dependen ministerialmente y conocemos mucho menos de cómo se coordinan en la práctica. Recordemos que es el Estado el gran actor respecto de las políticas sociales, que los Municipios juegan un papel importante y que el Estado delega a terceros algunas de sus funciones a través de licitaciones específicas.

Otro factor importante es que la lógica con que operan estas instituciones es con una lógica individual (programas para NNA por separado, madres, infractores de ley, consumo problemático de drogas, casas de acogida, centros de reclusión nocturna, etc.) y se deja de contar con la familia en la práctica. Si se la cita es, más veces de las convenientes, para señalarle lo que debe cumplir o para enrostrarle sus errores como sistema responsable, o en su defecto, el de alguno de sus miembros⁷.

⁶ Nuestra experiencia ha sido que para muchos casos, familia es igual a madre, sin considerar al padre y abuelas.

⁷ Los NNA suelen ser vistos por separado y se les respeta poco su edad, sus deseos de pertenencia y sus vínculos afectivos, muchas veces se interna separados a los hermanos y a

La promoción de comunidades, de organizaciones, o una mirada que tenga a la familia como centro, no parecen representar una tendencia mayoritaria, al menos en los espacios a los que nosotros hemos accedido.

¿Cómo funciona lo intersectorial a este respecto?

Una muestra del catastro con que nos encontramos nos permite visualizar que hay una Red de Servicios de Salud Mental y Psiquiatría, que entrega prestaciones de Promoción, Prevención, Tratamiento y Rehabilitación: y depende del Ministerio de Salud. Está el Sistema Nacional de Servicios de Salud y la Atención Primaria Municipal. Hay Programas de Apoyo a Víctimas que dependen del Ministerio del Interior y de la Subsecretaría de Prevención del Delito (Plan Chile Seguro), del Ministerio Público y del Ministerio de Justicia (sin que dialoguen entre ellos). El Programa de Apoyo a Jóvenes Privados de Libertad que depende del Ministerio de Justicia; el Programa de Familias de Acogida que depende del mismo ministerio; las OPD del mismo ministerio, como asimismo el Programa Vida Nueva a través del Sename. Después están los Centros Residenciales y los Centros de Protección. Agreguemos el Programa de Adopción, los Programas de Prevención Focalizada y el Especializado. Después están los de Diagnóstico Ambulatorio, Maternidad Adolescente, Mujeres Víctimas de violencia sexual y todos aquellos que dependen del Sernam. Por otro lado, están los del Ministerio de Educación como el de Habilidades para la Vida. Además el de Adultos Infractores

distancias considerables debido a la falta de catastro institucional y a escasez de cupos.

con Consumo Problemático de Drogas, el de adolescentes sobre el mismo tema y el de adultos con consumo problemático y no infractores y los de alcohol.

¿Qué ha sido lo más difícil?

Para nosotros, lo más difícil ha sido entender las diversas articulaciones que se ejecutan en la práctica, observar la dificultad de hacerlas operar debido al funcionamiento burocrático de cada una de esas estructuras, y en especial, la facilidad con que se deriva y se evalúa de un modo pericial, pero no de eficacia de la atención ni de medición de impacto de lo que se ha realizado.

De las instituciones y programas con los que hemos trabajado, hemos recogido dos tipos de información respecto de las dificultades: los que padecen la falta de coordinación, falta de recursos y poco cuidado de los equipos; los que asumen un rol de fiscalizadores de la norma en vez de facilitar la satisfacción de las necesidades materiales y cuidado de los NNA y trabajar con las familias de estos.

Si nos detenemos en estos puntos, nos es difícil soslayar las características de algunos de los profesionales con que nos toca trabajar. En general se trata de gente joven que hacen sus primeros pasos en el campo de lo psicosocial inmerso en una política pública. Es un terreno donde el mandato ideologizado prende con rapidez. Además, es corriente observar una alta rotación que facilita la dinámica anterior.

Junto a ello hemos aprendido de esforzadas y sapientes maneras de resolver problemas complejos de parte de varias instituciones, las más de las veces cuando ejecutan de una manera virtuosa la aplicación de protocolos, con flexibilidad y

privilegiando la resolución del sufrimiento de los usuarios/as.

Como se observa, hemos dado un paso más. Ya no estamos solo en la negligencia familiar, sino en la pregunta de si para abordarla se cae en el riesgo de agregar esta vez una negligencia institucional.

¿Qué habrá que considerar para que no ocurra?

Activar mecanismos de detección precoz y de coordinación interinstitucional. Una aclaración merece la detección precoz: no debe operar con la lógica de la fiscalización. Se trata de un desafío no menor, pues las políticas sociales se despliegan como prácticas de control. Es por ello que las campañas preventivas, las coordinaciones comunitarias, la educación, la conversación barrial y solidaria, la participación del consultorio de salud, las reuniones de padres en los parvularios, las escuelas y los liceos son una parte importante si se efectúan con regularidad.

Dos son los desafíos al vérselas con la negligencia: tomar la decisión de notificar una situación de desprotección cuando es muy evidente, reincidente y grave. Actuar sin judicializar cuando no lo es, por lo tanto, sin echar a andar un mecanismo como si lo fuera para favorecer la competencia de los cuidadores.

La coordinación interinstitucional es un arte y merecería un artículo especial debido a los elementos políticos que están en juego y a las diversas ideologías sobre el ser humano que prevalecen en cada una de ellas. Para empezar, sin embargo, nos parece que la coordinación entre los distintos sectores debe ser clara y no superponerse, no debe haber tantos programas que separen la intervención, como si el NNA fuera un

conjunto de partes y no un todo (tendencia mal heredada de la medicina). Es aquí donde lo enunciado antes, aquello de estudiar los bordes de dominios disjuntos en instituciones con discursos diferentes, requiere de un estudio asentado en investigaciones y seminarios al alero de las universidades u organismos de investigación especializados. Sin una coordinación de salud, educación, social, psicológica y eventualmente policial y jurídica, la eficacia seguirá siendo una invitada ausente con consecuencias sociales importantes.

En términos operativos también hay que advertir ciertas complicaciones para evitar una nueva negligencia, esta vez institucional. Cuando el NNA es separado de sus cuidadores se debe considerar su vínculo con ellos, su pertenencia y la memoria de su subjetividad, por lo que urge una intervención familiar temprana como primera prioridad de ser esto posible. Familia, para nosotros, es cualquier sistema de afecto primario del NNA.

Nos parece muy relevante discutir si la alternativa de alejar a los NNA de sus padres es mejor que estar con ellos o en otras alternativas familiares.

Una vez en la institución, esta debe ser evaluada permanentemente de un modo protector y facilitador de su tarea.

El circuito pernicioso es quedarse en la fiscalización, culpar a los otros y no facilitar las tareas de trabajo conjunto, primero con la familia y después entre las instituciones.

Para que esto no ocurra nos parece necesario realizar coordinadamente un seguimiento permanente de la familia a través de visitas domiciliarias hechas por personal calificado. Mantener una comu-

nicación fluida con todas las instituciones intervinientes delimitando las funciones complementarias con el fin de evitar una derivación sin compromiso (involucra escuela, programas de atención, juzgados, consultorio, centros de terapia familiar, etc.).

También será necesario clarificar las responsabilidades a nivel institucional para tener en cuenta dónde empieza y dónde termina su implicancia en una situación de desprotección infantil específica.

Asimismo, nos parece importante fomentar talleres para grupos de padres con intereses y necesidades afines, informándoles cuales son los recursos sociales de los que disponen en la comunidad y vincularlos a las distintas instituciones involucradas.

Al terminar este acápite sobre la negligencia, como ejemplo de una articulación en crisis, nos parece importante saber que trabajar con familias en el estilo en el que lo hacemos, requiere de un aprendizaje que no se logra en un tiempo breve pues las variables intervinientes son muchas y exceden lo que podemos señalar como insumo en este escrito. Solo nos cabe invitar a generar planes de formación o llevar a cabo una experiencia piloto en alguna región del país que implique formación, intervención, articulación entre las instituciones, medición de resultados e impacto en la vida social y comunitaria de las personas.

IV. UNA MIRADA CRÍTICA AL SISTEMA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL VIGENTE

Nos parece que hoy existe una novedad respecto a cómo se ejerce el control en las

sociedades democráticas y que ya hemos esbozado en los párrafos anteriores. Solemos confundir dos acepciones para la noción de «evaluación» (J.C. Milner, 2007). El término es comúnmente aceptado si viene desde una mirada epistemológica donde ha habido investigaciones y discusiones acerca del saber teórico. La otra acepción se confunde con «pericia» o el papel del «experto». ¿Experto de qué? En lo corriente, de hacer cumplir normas y procedimientos no del todo bien diseñados que se evalúan conforme a su cumplimiento (horas trabajadas, fichas llenadas, asistencia a número de usuarios, derivaciones de acuerdo a protocolos a programas de especialistas, control de gestión, etc.). El resultado es que se efectúan acciones inicuas, es decir, poco equitativas, injustas, a veces hasta indignas para el que sufre.

Esta confusión se agrava si se llega a un consenso y convierte este tipo de evaluación en una consigna a la manera de protocolos a fiscalizar en desmedro del trabajo aliviador con la persona que padece la mortificación (NNA, madre, padre, abuela, etc.)⁸. Si lo que se logra es un imperativo para el profesional que trabaja en una institución o programa que se vuelve contradictorio con su oficio, humillante para la persona mortificada a la que tiene que asistir y para sí mismo, lo que se obtiene, a la manera de ejemplo en una institución que trabaja con adolescentes, es un centro de «acogida disciplinario». Su objetivo no se diferencia mucho de la domesticación.

Nos parece que la intervención con lo más íntimo y secreto de la vida de las per-

⁸ Un ejemplo interesante se observa en la película chilena *Matar a un hombre* de A. Fernández (2014).

sonas debe ser tratada con sumo cuidado, con tanto cuidado que en el respeto de lo temporal, se asemeja a la carrera de la liebre y la tortuga. Si no gana la tortuga, algo estamos haciendo apresuradamente, es decir, nos estamos saltando los pasos necesarios a considerar en vidas que no pueden, debido a las circunstancias, operar en el tiempo cronológico de los acontecimientos que se protocolizan⁹. Si agregamos la obligación de denunciar en ciertas situaciones, sin que el profesional pueda cuestionárselo, la evaluación que se hace de las personas impide conservar la privacidad de sus palabras. Así, ellos no tendrán una opción diferente a la cautela, la desconfianza y el agravamiento de la incomunicación. Esto vale para niños sometidos a interpelaciones agravantes; adolescentes humillados por sus padres, matones de la pandilla o instituciones que los degradan; mujeres a las que no se les valida en sus formas de cuidar a los hijos, hombres no considerados en sus capacidades de padres, etc.

Una pregunta que nos surge a diario en nuestro trabajo es: ¿Cómo conseguir materialmente que el más débil pueda ser libre frente al más fuerte? Estamos pensando en niños y niñas frente a los que los deben cuidar, en madres frente a los servicios sociales, médicos, psiquiátricos, etc., adolescentes frente a su credibilidad, hombres frente a denuncias no verificadas, etc.

Nos llama la atención la falta de libertades efectivas, tal como acontece con el secreto profesional. Nos parece que la

persona individual frente a la institución no es el lugar geométrico de la fuerza sino el de la debilidad. Así le pasa a los NNA con sus familias, y a las personas con la masa, el Estado y las otras instituciones (bancos, Isapres, hospitales, empresas de servicios, pero también muchos programas sociales derivados de políticas públicas que se transforman en control social, etc.). Pero no solo hay dificultades con el secreto profesional, también las hay con todo lo que se aleje de lo políticamente correcto, en otras palabras, lo que se define como la normalidad del grupo. Lo singular se opone en este punto a lo colectivo por el respeto a tener secretos, puesto que son ellos los que no pueden ser controlados.

Sin duda se trata de un asunto político. ¿De dónde viene este tipo de evaluaciones? Se puede rastrear desde el empirismo y la economía de mercado que mide todas las cosas, los seres humanos entre ellas, pero también desde las deficientes aplicaciones de las corrientes marxistas cuando ejercieron el poder a su modo con grandes privaciones de las libertades individuales. La pregunta sigue vigente en las democracias actuales porque pone a prueba lo que hay de inconmensurable e insustituible en personas con discurso propio.

Nos queda como recurso lo concerniente a los derechos: libres e iguales en derechos. La contradicción aparece de inmediato pues nos obliga como personas capaces de discurso a un mundo en que todo es conmensurable, en un caso, igual y no libre, en otro caso, libre fuera de lo normal entendido como normalización. Para eso está este tipo de evaluación. Pareciera que la dignidad humana se logra si la persona consigue un buen lugar entre las

⁹ Por algo los griegos tenían dos dioses relacionados con el tiempo: Cronos y Kairos, siendo este último el dios de «la oportunidad».

cosas evaluadas y no se aparta de lo que se espera de ella. Un ejemplo de aproximación a lo anterior es el uso que se hacen de las encuestas para medirnos en muchos aspectos del sí mismo: gustos, preferencias, modos de ser, perfiles psicológicos, modos de vestir, etc.

¿Qué pasa entonces con nuestro tipo de trabajo? Un trabajo que se asocia al mal vivir, a la negligencia por ejemplo. Suelen haber dos tipos de demandas: la que nace del sufrimiento y la que nace del peritaje y por ende, del control.

Las necesidades son distintas, como se dijo en las premisas básicas de nuestro quehacer. Dado que son los que sufren los que demandan ayuda, hemos elegido esa demanda por sobre la del peritaje y de la evaluación tal como ha sido definida antes. Pensamos que entre las cosas que le importan a la sociedad están la enfermedad (la afección) y la transgresión (el crimen, la maldad) lo que dificulta el acceso a distintos tipos de bienestar. Prevención de lo que enferma por una parte, represión de lo que altera y hace sufrir a otros por la otra. Lo interesante es que los procedimientos para ambas necesidades son parecidas y requieren del control. Lo que suele quedar afuera es el sufrimiento como tal, y como agregado, el rechazo de los profesionales que defienden a la persona que habla y relata su drama. De ahí nuestra opción por avalar sus relatos y participar con cada uno de ellos en el alivio de sus mortificaciones para darle un lugar al reconocimiento de sus aflicciones.

Pensamos que la evaluación ha elegido, en muchos momentos de nuestro quehacer, el peritaje, el control. El problema es que al hacerlo, en un tipo de trabajo como el

nuestro, abandona el sufrimiento de las personas a su suerte. Además, por agregación se rechaza a los que se ocupan de él por una simple razón: no hay peritaje del sufrimiento. El sufrimiento solo existe a través de la palabra (en casos extremos: de lo onomatopéyico) y aunque este tipo de evaluación no condene, arriesga a ser indiferente respecto del sufrimiento. Dicho de otra manera y en términos fuertes: la gente honesta cuestiona, en cambio, la evaluación es una práctica de uso corriente. Los buenos son recompensados, los malos castigados: todo en función de los méritos. En el mejor de los casos: evaluación dulce y control severo. Y esto para los adultos: el niño que no hace de niño es castigado con el riesgo de la infantilización creciente.

Si bien vivimos en una sociedad sin amos porque hay demasiados, si le agregamos la variable del control, cada cual se convierte en sirviente del peritaje. Ahora la obediencia circula libremente, en palabras de Foucault, ya es un saber-poder¹⁰.

V. UNA ALTERNATIVA POSIBLE: LA ÓPTICA DE LA DIGNIDAD Y EL RECONOCIMIENTO

La noción de dignidad, es decir, de contar con una idea de vida digna que se exprese desde lo material, continúe con lo formal y aterrice en lo fáctico, supone proporcionar formas de eficacia material (partiendo por el cuidado del cuerpo y sus desviaciones, es decir, sus posibles explotaciones), a continuación observar los componentes formales de validez intersubjetiva

¹⁰ Foucault, M. (1996). *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa. Foucault, M. (2012). *Diálogos sobre el poder*. Alianza Editorial.

y finalmente que se haga desde aquellas instituciones con que cada sociedad cuenta para hacerlo factible (E. Dussel, 1998).

En el caso de las personas que sufren, estas muchas veces viven en una suerte de desarraigo, situación vital que nos obliga a preguntarnos si habrá alguna ley moral propia que guíe esas vidas en su deseo de mantenerse unidas y gratas, pues la capacidad de obedecer normas supone una integración al sistema social en el que viven y que no necesariamente es el dominante (Honneth, 2011). Este último es donde las instituciones de la cultura dominante suelen tener una actuación más tendiente a culpar en desmedro de brindar ayuda, como ocurre, por ejemplo, con padres que han sido negligentes. Los énfasis puestos en averiguar modos de solución con ellos ocurren menos de las veces que quisiéramos.

Si la noción de vínculo y pertenencia están friccionadas, la relación entre lo social, lo psicológico, lo moral y lo legal se imbrican de tal manera que no es sencillo visualizar el contexto en que se desenvuelve el sistema dominante y sus características en términos de su capacidad de agregar o desagregar a un número variable de sus miembros. Discutirlo en términos de otorgar reconocimiento y dignidad apela a otra mirada de lo que pasa, una mirada que ya no está basada en una filosofía de las cosas como denunciábamos más arriba.

Aparece otro tipo de moralidad, el de las sensaciones morales no escritas, más relacionada a una experiencia que compone de otra manera lo ético social cuando hablamos de estas capas sociales desfavorecidas.

Honneth (2011) señala que si estas experiencias actúan como filtros cognitivos

en contra de las normas establecidas, lo hacen operando como una justicia reactiva que reivindica y actúa como conciencia de injusticia. Lo concreto de este tipo de moral social no escrita puede consistir simplemente en desaprobación y está ligado a situaciones concretas.

Honneth piensa que esto pasa así porque las personas de las clases oprimidas no están sujetas a ninguna obligación social de legitimación del orden establecido y porque el clima cultural en que viven no coloca las convicciones normativas de sus miembros bajo la presión de la elaboración, pero sí de la escolarización, la que se realiza a la manera de una repetición¹¹.

La práctica cotidiana construye experiencia moral cuando la acción comunicativa de las personas está en el horizonte de expectativas normativas (lo bueno o lo pertinente para cada cual en esa situación).

Con la decepción, lo que aparece son nuevas exigencias morales que van más allá de las formas de dominio establecidas. La consecuencia es la limitación del entendimiento intersubjetivo y la reducción del potencial emancipatorio del entendimiento. Es como si el habla corriente se viera sobrepasada en sus reglas debido a las restricciones sociales y cognitivas impuestas. Cuando ello ocurre, se produce un divorcio del mundo de la vida con el del dominio social. Se lesionan las reivindicaciones de identidad que suelen aparecer en cualquier

¹¹ Más veces de las deseadas, las familias se sienten perseguidas por las instituciones, las que actúan con ellas como si los adultos a cargo supieran las normativas vigentes a seguir. Establecer confianzas con la familia supone credibilidad en un ambiente coactivo que requiere de otro modo de intervenir y de participar entre las instituciones.

proceso de socialización y se restringen las competencias lingüísticas ligadas a la inclusión social. Aparecen otras competencias, esta vez más ligadas a las acciones de resistencia de los excluidos debido a violaciones de ideas de justicia intuitivas sobre dignidad, honor e integridad.

Cuando no se otorga reconocimiento social falta el ancla de la condición normativa de toda acción comunicativa. Si profundizamos más en la idea de reconocimiento, observamos que son tres las formas principales que se demandan: vínculo, derechos jurídicos de cada persona, y respeto a la tradición valórica en que cada cual vive.

El reconocimiento vincular se refiere al afecto que se manifiesta en las relaciones sociales íntimas, tales como las del amor y de la amistad. El reconocimiento jurídico, se refiere a la necesidad de las personas de ser considerados miembros responsables de sus actos en una sociedad con plenos derechos ciudadanos. La tercera, llamada reconocimiento apreciativo, se refiere a la apreciación social del rendimiento y de las capacidades individuales y se mide según su aporte en la forma de un trabajo formal (Honneth, 2011).

La falta de estos tres tipos de reconocimiento se expresa en diversos tipos de patologías que hemos tipificado desde el quehacer al que nos hemos avocado estos años (Bernaes, 2012).

Estas patologías del reconocimiento mencionadas pueden ser observadas desde dos ángulos, el primero y más evidente es aquel que aparece debido al tipo de interés (alienado) vigente para una sociedad dada. El segundo, y es el que nos atañe, alude a la forma concreta de cómo esa alteración se muestra en nuestra práctica profesional.

Al enumerarlas y distinguirlas observamos:

a. El desprecio del vínculo moral: señala que a la persona no le corresponde como a otros seres humanos el valor de ser una persona «inteligible». Una suerte de «muerte psíquica». Ejemplo: la violación sexual, el abuso sexual, el maltrato.

b. La invisibilidad: a la persona no se la ve en su necesidad y condición humana. Lleva al desprecio. Impide que la persona ejerza sus derechos y lo deja en una situación de exclusión social, una suerte de «muerte social». En nuestro trabajo ocurre cuando hay NNA, madres y padres no escuchados y no se tiene una mirada ecosistémica de lo que les pasa.

c. El desprecio del valor social: señala que las tradiciones culturales en que vive una persona o grupo no interesan, no existen o se las considera negativas. Descalificación de los gustos adolescentes, de las minorías étnicas, etc.

d. El uso de lo utilitario como un fin: las motivaciones de la acción son retrotraídas a la noción de maximización de utilidad. Se funciona con un «ojo interior» diferente del ojo de la cara de modo que se reconoce solo lo que se quiere o conviene. Un ejemplo son las derivaciones de personas (usuarios) sin un exhaustivo trabajo de solución de problemas antes de derivar; otro es la facilidad con que las familias en situación de vulnerabilidad son escolarizadas en aras de una determinada política familiar que no les consulta su parecer.

e. La alteración de las formas de percepción del mundo interior y exterior. Las normas morales en que viven los excluidos sociales no pueden ser las mismas que las de los integrados al sistema. Es algo que muestra parcialidades que hay que considerar. ¿Cómo no patologizar (otra cosa es penalizar) a aquel que nos muestra otra manera de vivir sus convicciones normativas? ¿Cómo validar la legitimidad de la injusticia que recae sobre ellos sin victimizarlos? ¿Cómo ampliar un aprendizaje de normas de acción y conciencia moral que no sea un mero aprendizaje escolar que se subvierte a la vuelta de la esquina?

f. El olvido del reconocimiento existencial: se ve al otro como objeto y se lo cosifica (reificación). La idea central es cómo hacer operar el re-conocimiento (algo público que otorga vigencia) por sobre el conocimiento (algo privado que solo identifica al que se tiene al frente). Un ejemplo es el uso excesivo de una terminología psicopatológica. Otro es el estereotipo de cómo hay que ejercer las funciones familiares y el castigo que lleva no hacerlo de ese modo.

g. El impedimento de la autorrealización. Es un tipo de discriminación por omisión o sometimiento, ambas dependientes de las figuras tempranas y del medio social en que nos desenvolvemos.

h. La injusticia estructural: desintegración social de las esferas del reconocimiento, que conllevan formas de sufrimiento originado en un incremento de la indeterminación, la inseguridad y la incertidumbre en las situaciones de vida.

VI. LA RELACIÓN ENTRE DERECHOS, MORAL Y SISTEMAS DE ETICIDAD

Ya Hegel en la *Filosofía del Derecho*¹² distingue tres momentos: el derecho abstracto, la moral y la ética. Es en el apartado dedicado a la Ética que trata lo concerniente al matrimonio, la familia, la educación de los hijos y las relaciones con la sociedad civil. Honneth (2014) en su libro *El Derecho de la Libertad* vuelve a ese momento hegeliano del reconocimiento y de los vínculos de los derechos con lo moral y el sistema de eticidad, esta vez actualizándolo a la emergencia de otro tipo de institucionalidad normativa y pensándolo desde la libertad y la autonomía, ideas muy apreciadas en nuestras sociedades de corte democrático liberales.

¿Por qué traer a este artículo estas consideraciones más filosóficas que Honneth reflexiona con un matiz más sociológico?

En gran medida porque en nuestro trabajo, los derechos de un solo actor no pueden realizarse sin los derechos de los otros actores que son fundamentales en el desarrollo de la vida del primer actor, en este caso del niño, niña y adolescentes.

Hoy la familia ha evolucionado a un compartir los diferentes derechos de los miembros que la componen: derechos del niño, derechos de la mujer, derechos del padre. Podrá llamar la atención esta forma de ponerlo, pero pensamos que a la lógica patriarcal de un tiempo pretérito, los derechos que hoy se ponen en juego son estos tres que se mencionan. Por una sencilla razón: la madre no solo es madre desde el ideal actual de autonomía y autorrealización; el

¹² En la traducción editada por la Editorial Claridad de Argentina.

padre quiere participar en los vínculos con sus hijos desde la órbita de los cuidados y no solo desde la disciplina; y los niños quieren ser sujetos de derechos y es hoy un deber desde la institucionalidad normativa vigente de los tratados internacionales y de su legítima aspiración.

Si aceptamos (Honneth, 2014) que la forma de reproducción de las sociedades hasta el día de hoy está ligada a la condición de una orientación común hacia ideales y valores que ellas portan, las normas que aparecen se establecen tanto desde arriba (*ultimate values*, Parsons¹³) como desde abajo (a través de prácticas sociales que se van institucionalizando).

Podemos agregar que cualquier reconstrucción normativa se guía por los valores que se justifican de un modo inmanente, es decir, de una manera interna a las personas, que sirven como una guía de elaboración y clasificación de un material empírico dado por prácticas sociales e institucionalización de esas prácticas.

Reconstruir las normas a partir de la multiplicidad de la realidad social supone una mirada acerca de qué ha cambiado en las prácticas sociales y qué se ha conservado para postular qué se institucionaliza normativamente desde ahí.

Al estudiar la realidad de los derechos del niño hay que volver la mirada hacia la familia (o a ese sistema afectivo primario mencionado antes). Allí será necesario

confrontar la noción de libertad con la noción de justicia, a nuestro entender, por una buena razón en nuestra área: los hijos nacen, la mayoría de las veces¹⁴, en el seno de parejas que tienen la intención de durar en el tiempo (a veces aunque no tengan esa intención), de madres que han querido tenerlos, incluso de madres que por diversas razones no han querido tenerlos, pero donde hay abuelas, padres o cuidadores dispuestos a hacerse cargo de sus cuidados y derechos.

Hay una idea de vínculos que promueven pertenencias como elementos que ligan la libertad al cuidado en todo esto, una noción que es vivida como partícipe de un ideario de justicia.

La presencia de descendientes nos muestra la evolución de la familia en la historia a partir, en su mayoría, de la unión de una pareja¹⁵ (situación que hoy se hace presente incluso en las aspiraciones de parejas gays) y la necesaria consideración de sus obligaciones posteriores, obligaciones que son normadas desde las prácticas sociales y del Estado.

Hay una ligazón entre la idea de derechos y de libertad en nuestra sociedad actual, pero si miramos la historia, es desde hace aproximadamente 200 años en Occidente que la tendencia es a luchar contra las manifestaciones de menosprecio y de la falta de reconocimiento que minan el respeto y la autonomía individual. Hoy

¹³ Talcott Parsons, sociólogo norteamericano que adelantó a su pesar los cambios que se venían en la vida familiar. Referencia: *The Place of Ultimate Values in Sociological Theory* Talcott Parsons, *International Journal of Ethics* Vol. 45, No. 3 (Apr., 1935), pp. 282-316, Published by: University of Chicago Press

¹⁴ A veces un hijo o hija nace de una madre sola, aunque en lo habitual acompañada de alguien: madre, abuela, amiga, amigo.

¹⁵ Si eso no ocurre, porque es una madre sola la que concibe sin una pareja al momento del nacimiento, el argumento de la construcción de una historia y de obligaciones sociales son las mismas.

es corriente que el ideario de justicia exija que se le otorgue a cada persona las mismas oportunidades de libertad. Es esta idea de libertad individual la que se constituye en la piedra fundamental de todas las ideas de justicia.

Hoy cada persona tiene la capacidad de llegar a juicios propios, preguntarse y exigir participación en la determinación de las reglas normativas que hay que observar en la convivencia social, y más allá de que sea o no un objetivo logrado, de ello dependerá el respeto a la libertad individual.

Como vemos, la idea de libertad individual y de autonomía no es algo fácil de aceptar en nuestra modernidad social actual debido a su ligazón con la justicia social. Habrá por lo tanto que hurgar algo más en los distintos modelos de libertad individual.

Para la justificación de lo que queremos decir nos alcanzará con enunciar los modelos de libertad a los que alude Honneth (2014) y problematizarlos con las posibilidades de la libertad existentes hoy en día, pues será desde allí que se comprenderá mejor nuestra posición.

Podemos señalar tres ideas centrales:

a. Una libertad negativa que parte de la base de que para la libertad individual solo es necesaria una esfera protegida jurídicamente en la cual el sujeto pueda hacer y deshacer según preferencias, sin verificación ulterior.

b. Una libertad reflexiva que subordina esta libertad a la obtención de resultados intelectuales que son pensados individualmente como ejecuciones normales para el sujeto que los piensa.

c. Una libertad social que conlleva condiciones sociales adicionales debido a que la libertad está ligada al requisito de un sujeto bien avenido con los demás como un requisito que confirma el objetivo propio. Se trata de una estructura intersubjetiva de la libertad con la necesidad de instituciones mediadoras que informen a los sujetos que sus objetivos están entrecruzados.

Si no se cumplen las tareas de la autonomía como ocurre en los dos primeros modelos de libertad y se sostiene en la posibilidad de pura libertad individual, lo probable es que aparezcan patologías sociales que se pueden describir.

Si se cumple el modelo de libertad social las estructuras que la sostienen tienen el carácter de prácticas, costumbres y roles sociales *anteriores a cualquier orden jurídico* (la cursiva es nuestra). Cuando las relaciones se convierten de antemano en relaciones jurídicas, los esfuerzos de lograr una justicia social decaen en términos conceptuales. *La justicia social descansa mejor en actitudes adecuadas de formas de trato y rutinas de comportamiento que en los derechos positivos* (la cursiva es nuestra).

Otra manera de abordar el tema de la libertad es verla en sus posibilidades dentro de las estructuras de las sociedades liberales modernas. En ellas hay dos posibilidades de la libertad según se resguarde una autonomía privada protegida jurídicamente y que se expresa en el resguardo de derechos subjetivos y/o una autonomía moral que no sea de un carácter vinculante controlable por el Estado, sino que adopte una forma institucionalmente débil como modelo cultural de orientación, y se acompañe de

determinadas prácticas de reconocimiento (Honneth, 2014).

En la libertad jurídica, los destinatarios de esos derechos positivos pueden entenderse como autores de una autonomía privada en la que pueden replegarse de obligaciones, lazos y roles. Es el riesgo que se corre, a nuestro juicio, cuando se ve al niño y niña como un sujeto aislado de sus vínculos de pertenencia y de sus procesos de subjetivación, procesos que están inmersos en esos circuitos vinculares de pertenencias.

El riesgo es que en ese esfuerzo se cree un sujeto individual con una esfera protegida de las intromisiones externas definidas de un modo que se presta a interpretaciones difíciles de evaluar en sus consecuencias posteriores, con el riesgo de estar estimulando solo un tipo de libertad negativa en la que cuente solo la propia voluntad.

Pensamos que acceder a solo este tipo de libertad, la que toma la forma de una legalidad que no considera vinculaciones, expectativas e incluso obligaciones serán una limitación del desarrollo de la propia subjetividad. Aunque por otra parte, la libertad jurídica sí sea muy importante al otorgar derechos sociales a aquellos a los que se les ha impedido. En tal sentido, servirse de la libertad jurídica y practicarla significa participar de una esfera de acción socialmente institucionalizada que está regulada por normas del reconocimiento mutuo.

Para ello, estamos de acuerdo con Honneth (2014), que la libertad jurídica como sistema de acción tiene algunas condiciones que cumplir para que se la entienda intersubjetivamente:

a. Que se trate de sistemas institucionalizados. «Sé una persona y respeta a los demás como persona». Una práctica social que acepta la norma.

b. Que los sujetos involucrados se concedan mutuamente la normatividad de poder ejercer sin presión de justificación pública todas las acciones compatibles con el sistema de los derechos subjetivos. Se trata de decidir por sí mismas sus propósitos en el marco de las leyes existentes. La norma de reconocimiento es ser tratado como un sujeto que sigue las normas jurídicas de un modo voluntario y sin usar la violencia.

c. Que en el proceso de establecer una relación de reconocimiento surja esta forma especial que llamamos «persona jurídica». Supone un sujeto que haya aprendido a hacer abstracción de sus convicciones morales o éticas para que la coordinación de la acción posibilitada por el derecho tenga éxito. Se trata de que los sujetos aquí diferencien la superficie del fondo al punto de demandarles acciones sacrificadas y abnegadas en aras de servir el acuerdo de ser personas con derechos jurídicos.

Sin embargo, para que los objetivos de vida y de nuevas interacciones se cumplan, debemos salirnos de la esfera de la libertad jurídica. Si nos quedamos solo en ella interrumpimos muchos otros ámbitos de la comunicación y de una argumentación de las divergencias que nos comprometa afectivamente sin ponernos en riesgo de acusaciones legales. En este sentido, el mundo de la vida no ha sido originado jurídicamente.

Apelemos por un momento a la teoría social. En ella, podemos hablar de patología si nos enfrentamos a acontecimientos sociales que llevan a un deterioro de las capacidades racionales de los miembros de la sociedad de participar de formas decisivas de cooperación social.

No estamos hablando de injusticias, es decir de condiciones no necesarias de exclusión o de menoscabo de las oportunidades de participar en pie de igualdad en el proceso de cooperación social.

Hablamos de patología cuando algunos o todos los miembros de una sociedad no están más en condiciones de entender adecuadamente el significado de prácticas y sistemas primarios de normas sociales. No se trata de personas raras las que las incumplen, se trata muchas veces de personas excluidas del sistema social dominante, cuyo comportamiento social y autorrelación se manifiestan en estados de abatimiento o desorientación difíciles de comprender.

Por eso pensamos que si lo que institucionalizamos es en especial la libertad jurídica estamos abriendo una puerta de entrada para estas patologías, pues requiere de los participantes un alto grado de abstracción que invita a interpretaciones erróneas. Basta un poco más de complejidad en las opciones de la vida social cotidiana para que los sujetos se descarguen y se aferren a sus atribuciones jurídicas para defender su libertad desde la formalidad jurídica. Se toma la libertad jurídica como un todo y se la eleva a un exclusivo punto de referencia de la propia comprensión de sí mismo. Un ejemplo emblemático de nuestro quehacer ilustra lo que advertimos. Una familia constituida por padre y madre se separa por motivos de celos y aparente infidelidad.

Una consecuencia de dicha separación fue la acusación falsa al padre de abuso sexual de un hijo. Al poco tiempo se sumó la acusación de maltrato físico de la madre a los hijos por parte de la abuela materna. El resultado fue la institucionalización por varios años de los dos hermanos (hombre y mujer) en lugares diferentes. Nuestra intervención tuvo como resultado que los niños quedaron a cargo de las dos abuelas, aunque la tuición fue dada a la abuela materna, la que se complementa con la otra abuela en los cuidados de los niños. En todo este proceso, la madre se ha identificado a sí misma como portadora de un tipo de libertad que no excede el de la libertad jurídica. Si el juez lo dice, acata. Al primer conflicto interpone una demanda. Si el resultado le resulta desfavorable acata, si le es favorable usa todos los medios legales para perseguir sus fines. Ha renunciado a dirimir sus conflictos personales y familiares fuera de los tribunales. Ha renunciado a una libertad que podamos llamarle moral desde lo señalado por Hegel y actualizado por Honneth. El resultado ha sido la judicialización de todo, con la consiguiente presencia de sus efectos secundarios del abuso de la libertad jurídica. Así ha operado esta mujer del caso descrito, revelador de dos formas posibles de patología de la libertad jurídica (Honneth, 2014):

a. En el caso de rupturas o disputas sociales, las partes tienden a aferrarse al rol de ser portador de derechos de un modo tal que impiden arbitrar la acción comunicativa hasta un punto en que el motivo original de la disputa suele quedar olvidado, porque lo que ha importado es la suma de derechos de los que uno dispone como único con-

cepto de libertad. Se trastoca un medio en un fin en sí mismo de toda acción.

b. También puede ocurrir que la libertad jurídica actúe como modelo de descubrimiento de la propia identidad cuando el sujeto se libra de las obligaciones intersubjetivas para guarecerse en la protección de sus derechos como única fuente de la comprensión de sí mismo como ideal personal. Se trastoca un medio en un ideal de vida personal.

Cuál ha sido la razón de que esto ocurra, es una interrogante para filósofos y sociólogos, pero es un hecho que la judicialización desde los últimos 30 años en Chile (unos 50 en el mundo) abarca a la familia, la escuela, el esparcimiento y la cultura. Una de sus finalidades ha sido que el Estado proteja a la parte que sea más vulnerable en cada caso para asegurarse de resguardarle sus derechos. Cuando se extiende a todo el acontecer social será necesario distinguir en las interacciones sociales del mundo de la vida y las estrategias de protección de derechos propios como elementos prioritarios de la comunicación. En otras palabras, cuando los actos comunicativos ya están impregnados de la intención no consciente de la compatibilidad con el derecho, incluso la validación de la propia rectitud lleva muy rápido las de ganar. Lo que se pierde son las necesidades y dependencias comunicativas que operan en el mundo de la vida.

Vale preguntarse si esta concepción de derecho subjetivo ligado a la libertad jurídica no es pariente de la libertad negativa al punto que se puede convertir en un estilo de vida. La culpa no es de los individuos, pues la causa de que así esté siendo en la actualidad es la tendencia social de asig-

narle al sistema jurídico de un modo casi automático la tarea de resolver las rupturas y conflictos sociales sin explorar otras vías institucionales de arreglo de conflictos.

A nivel de los individuos es posible observar dos tendencias (Honneth, 2014):

Presentarse ante los demás solo como persona jurídica (como parte de la ideologización de la creciente orientación de los discursos políticos al medio del derecho) o situarse en una personalidad indecisa (como sujeto con falta de voluntad) que se acomoda a la situación de aplazarlo todo, postergar e interrumpir toda acción comunicativa. En este caso, el sujeto no se muestra como persona jurídica sino que marca el carácter suspensivo del derecho al mantenerse libre de toda decisión vinculante.

No ocurre así en la libertad moral. Aquí, la libertad del individuo se puede realizar en el sometimiento a los principios morales considerados correctos o en la orientación hacia ellos. Para que así sea se requiere de una penetración reflexiva mayor.

A diferencia de la libertad jurídica, la libertad moral no encarna derechos subjetivos controlables por el Estado, sino la forma, más débil, institucionalizada por un modelo cultural de orientación que se expresa a través de prácticas de reconocimiento mutuo. Posibilita un tipo de libertad que no se realiza en el ámbito institucional.

¿Cuál es la relevancia del valor moral de este tipo de libertad (en Honneth, 2014¹⁶)?

a. El reconocimiento de una actitud subjetiva sobre la que la persona puede

¹⁶ Honneth lo toma de Christine Korsgaard y Jürgen Habermas.

replegarse de manera justificada cuando rechaza imposiciones sociales de roles y obligaciones de acción.

b. El hecho de que la aparición de esta «conciencia moral» es un estadio momentáneo, que se da en un proceso individual de verificación, donde todavía no se reconoce que la propia perspectiva ya ha formado parte de la realidad social.

c. La creciente disposición a interpretar la propia autonomía personal solo en categorías de lo correcto y de las obligaciones morales en lugar de en conceptos de lo bueno.

Para que exista la libertad moral deben imperar diversas condiciones que son para muchas personas excluidas difíciles de cumplir. Es por ello que las patologías de la libertad moral residen en la falta de claridad individual donde se confunde la perspectiva de la ecuanimidad y la imparcialidad con el punto de vista del individuo actuante.

Si es correcto que las familias hoy se entienden a sí mismas en la multiplicidad de sus formas, se pueden extraer algunas conclusiones preliminares respecto de las normas implícitas de la vida familiar actual. Aparece una igualdad societaria donde el hijo debe ser incluido como una tercera persona en la comunicación familiar¹⁷. Esta transformación no ocurre sin

complicaciones y demoras usuales, pero al parecer no tiene alternativas.

Lo cierto es que hoy cada uno de sus tres miembros debe estar incorporado a ella con los mismos derechos y en la particularidad de su personalidad y debe obtener la atención y la empatía que corresponden a su necesidad¹⁸.

Si es posible esta descentralización, las familias pierden su rigidez y se comportan de acuerdo a sus diferentes situaciones. Las obligaciones no contractuales siguen el curso de las necesidades concretas de cada situación o la edad de sus miembros. Esto da cuenta de una flexibilización y temporalización de las obligaciones donde la familia es más hoy una comunidad de solidaridad para superar juntos los desafíos existenciales de una vida amenazada por los peligros continuos. Puede crecer en ella la necesidad de comprensión comunicativa, de llevar a cabo transacciones entre sus miembros y construir un aporte de acuerdo al principio de solidaridad. Los hijos son incorporados en el proceso de construcción conjunta de la voluntad. Como tempranamente, con la escolaridad, empieza un proceso de autonomía individual, al interior de la familia, la satisfacción de las normas dependerá de los sentimientos de cariño o rechazo existentes y cada miembro tenderá a aceptar conversar, dialogar y discutir las tareas compartidas solo si es aceptado y contenido emocionalmente. Esta reserva

¹⁷ En el caso en que hay dos progenitores o dos cuidadores, independiente del vínculo entre ellos. De no ser así, la idea del hijo como tercera persona debe ser entendida como el otro menudo de la relación.

¹⁸ De nuevo se piensa en lo mayoritario de las familias en las que hay dos progenitores como el padre y la madre, pero también para madre y abuela, padre y abuela, madre y padrastro, e incluso madre-hijo, pues a lo que se alude es al cambio en materia de derechos en los miembros que componen el sistema afectivo primario.

afectiva para el cumplimiento del deber es la que afirma los lazos a través del tiempo y permite el cuidado de los padres en su ancianidad, por lo que las obligaciones constitutivas resultan solo de los vínculos y los apegos que se sienten. Estas características de la familia actual constituyen su fortaleza y su debilidad. Es frágil como asociación social y fuerte en los vínculos afectivos entre padres e hijos cuando estos han sido creados y sostenidos.

En nuestro trabajo, considerar estos aspectos teóricos que surgen de la observación de padecimientos de niños, nos hacen ver que la defensa solo de sus derechos no resuelve en el mundo de la vida los problemas que a ellos se les plantean. Es por ello que la consideración de una infancia en contexto debe ir de la mano de la protección individual de sus derechos. Para nosotros, ese contexto es el sistema afectivo primario que los contiene por la sencilla razón que aislados se mueren y porque el Estado no se hará cargo de ellos como cada niño o niña se lo merece al cuidarle sus derechos. En la actualidad ese lugar, con todas las deficiencias fáciles de observar al visibilizarla en sus complejidades, sigue siendo la familia, en el debido respeto de su diversidad de formas.

Es por todo lo anterior que nos parece que ayudarles en la tarea supone mucho más que la defensa exclusiva de los derechos del niño considerados aisladamente, pues si esa defensa no se realiza en concordancia con los actores más cercanos a sus necesidades afectivas, dichos derechos serán palabras vacías a la hora de resguardarlos.

VII. ALGUNAS RECOMENDACIONES AL FINALIZAR

¡Lo que importa además de la dolencia es el bienestar real y situado de NNA y sus familias!

¡Trabajar con los distintos tipos de familias existentes, implica una formación profesional necesaria de hacer de una manera continua!

¡En la vida real cuando describimos una situación de negligencia parental ya estamos en la tarea moral pues estamos determinando que tenemos que tomar una decisión!

¡Saber qué es una opción y qué no, ya es un acto de desarrollo ético. Importa por tanto qué juego es el que estamos jugando como interventores psicosociales!

¡Considerar las características de los profesionales con que se lleva a cabo estas funciones y su necesidad de una formación rigurosa en temas de familia, pobreza, exclusión social, ética crítica, derechos y sufrimiento humano, de manera de cuidar los equipos de trabajo y favorecer una mirada intersectorial más integrada!

¡Importa construir instrumentos de evaluación de riesgo: cuestionarios estructurados, previamente validados, tomar decisiones con evidencia disponible y disminuir los sesgos de los operadores!

¡Hay que mejorar el sistema de diagnóstico, los plazos para hacerlo y crear comités interdisciplinarios para decidir una derivación informada!

¡Es importante hacer un seguimiento de las medidas impuestas por el Juzgado cuando sea necesaria su intervención, con indicadores de logro o fracaso!

¡Las instituciones existentes deben mostrar su trayectoria para postular al cuidado de niños que no han podido ser reintegrados a instancias familiares!

¡Crear instituciones que favorezcan situaciones que faciliten la vida buena es una mejor manera de templar el carácter!

¡A veces sobreestimamos la ideología y subestimamos la situación y circunstancia en que viven muchas personas desfavorecidas!

VI. PREGUNTAS AL TERMINAR

¿Cómo lograr articular normas de acción con conciencia moral en una sociedad desigual?

¿Cuál es la relación entre teoría normativa (la del capitalismo tardío en una sociedad como la chilena) y moralidad situada (la de la idea de bien que tienen nuestros consultantes)?

¿Cómo plantear categorías de una teoría social que sea capaz de descifrar formas de moralidad empíricamente operantes?

¿Cómo evitar los riesgos de la evaluación entendida como peritaje y control?

¿Cómo atender el sufrimiento de cada persona?

¿Cómo desarrollar instancias de formación para los distintos profesionales que trabajan en programas e instituciones vinculados a políticas públicas que defienden los derechos de los NNA y las familias?

¿Cómo atender la importancia de lo contextual en la elaboración de una mirada que sea realmente ecosistémica?

¿Cómo enlazar los derechos individuales con la idea de libertad social, libertad moral y justicia social?

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bernales, S. (2012). Fundamentos teóricos de una experiencia. *Revista De familias y terapias*, año 21, N° 32, Santiago
- Dussel, E. (1998). *Ética de la liberación en la edad de la globalización y la exclusión*. Madrid: Editorial Trotta.
- Foucault, M. (1996). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Foucault, M. (2012). *Diálogos sobre el poder*. Madrid: Alianza Editorial.
- Gaitán, L. & Liebel, M. (2011). *Ciudadanía y derechos de participación de los niños*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Habermas, J. (1992). *La reconstrucción del materialismo histórico*. Madrid: Editorial Taurus.
- Hegel, G. W. (1968). *Filosofía del Derecho*. Buenos Aires: Editorial Claridad.
- Honneth, A. (2011). *La sociedad del desprecio*. Madrid: Editorial Trotta.
- Honneth, A. (2014). *El derecho de la libertad*. Buenos Aires: Editorial Katz.
- Korsgaard, C. (1996). *The sources of normativity*. Cambridge.
- Milner, J. C. (2007). *La política de las cosas*. Málaga: Miguel Gómez Ediciones, Colección Itaca.
- Parsons, T. (1935). The Place of Ultimate Values in Sociological Theory. *International Journal of Ethics* Vol. 45, No. 3, pp. 282-316, Published by: University of Chicago Press.